



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

LEY N° 3.152

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del Artículo 85 de la Ley N° 70, cuyo destino será la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y la cancelación de certificados de obra, bajo Jurisdicción de Ley Argentina, que incluye, entre otros, los siguientes términos y condiciones particulares:

a) Moneda de emisión y monto: en pesos argentinos, por hasta PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 690.331.142.-).

b) Fecha de vencimiento: 30/11/2011.

c) Tasa de interés: Será la que fije el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para los depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) –BADLAR, para imposiciones en bancos privados más un spread de 200 puntos básicos. La determinación para el cálculo de la tasa a aplicar, será fijada oportunamente por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, con pagos trimestrales, comenzando a pagar al trimestre de su emisión.

d) Forma y Denominación: los títulos podrán ser al portador, nominativos, escriturales y/o certificados globales, y tendrán un valor nominal de UNO (1) cada PESOS UNO (\$ 1) de deuda.

e) Amortizaciones: se realizarán dos (2) pagos anuales en el 2010 en los meses de marzo y septiembre y tres (3) pagos anuales en los meses de marzo, julio y noviembre de 2011.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el Ejercicio Financiero 2009 por un valor nominal de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.), en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70. Cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el Artículo 12 de la Ley N° 2999.

Art. 3º.- Redúzcase a la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 913.901.672.-) el monto del Artículo 2º de la Ley N° 2570 y del Artículo 1º de la Ley N° 2789 a fin de colocar

Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, monto que incluye la emisión de la Serie 6, efectuada por Resolución N° 833/GCABA/MHGC/09.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar las modificaciones necesarias en la planilla 44 Anexa al artículo 11 de la Ley N° 2.999 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para dictar las normas complementarias a los efectos de fijar los procedimientos y demás condiciones de las operatorias que se aprueban por la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 761/09

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3152, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de agosto de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Direcciones Generales de Crédito Público y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete. **MACRI - Vidal** (a/c)